

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021. Año de la Independencia"

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-051/2021. Solicitante: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos

Humanos A C

Folio infomex: 00279421

Cuenta: Siendo el día 08 de marzo de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Trasparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - - Conste.

# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante

requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Solicito me informe cuántas quejas han sido recibidas de junio de 2020 a la fecha con relación a situaciones de desplazamiento interno forzado (esto incluye las situaciones en que las víctimas hayan sufrido algún delito, violación a derechos humanos o se encuentren en riesgo y que, como consecuencia de ello, se hayan visto obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual). Esta información la solicito desagregada por año, entidad federativa y municipio de origen de las víctimas. Asimismo, solicito saber las causas que ocasionaron estos desplazamientos.

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021. Año de la Independencia"

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Directora de Peticiones, Orientación y Gestiones de la CEDH, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficio CEDH/DPOG/268/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, remite la información requerida por el solicitante, oficio que anexa para mayor constancia.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148. 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - -

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de marzo de dos mil veintiuno estos Humanos - - Conste. UNIDAD DE ACCESO

AINFORMACIÓN



"2021: Año de la Independencia"

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

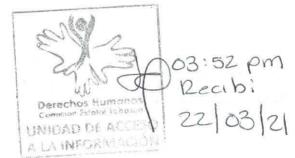
CEDH/DPOG/268/2021

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 22 de marzo de 2021

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CEDH Presente.

Estimada licenciada:



Por medio del presente y en atención a su similar número CEDH/UAI-71/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, relacionado con la solicitud de la solicitante (

con folio 00279121, que

pidió la información que transcribo y a las cuales se brinda respuesta:

"Solicito me informe cuantas quejas han sido recibidas de junio de 2020 a la fecha con relación a situaciones de desplazamiento interno forzado (esto incluye las situaciones en que las víctimas hayan sufrido algún delito, violación a derechos humanos o se encuentren en riesgo y que, como consecuencia de ello, se hayan visto obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual). Esta información la solicito desagregada por año, entidad federativa y municipio de origen de las víctimas. Asimismo, solicito saber las causas que ocasionaron estos desplazamientos." (Sic)

Al respecto me permito a usted, que después de realizar una búsqueda en las bases de datos de esta Dirección, no se encontró registros de la información solicitada, por lo que no es posible atender su petición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. MARÍA DE GUADALUPE NOTARIO DOMÍNGUEZ
DIRECTORA
Complete de los la rechestrations de la rechestration de la



### COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021. Año de la Independencia"

Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI-071/2021.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 18 de marzo de 2021

Lic. María de Guadalupe Notario Domínguez. Directora de Peticiones, Orientación y Gestiones de la CEDH PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco. se tuvo al solicitante

mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 00279121, requiriendo lo siguiente:

Solicito me informe cuántas quejas han sido recibidas de junio de 2020 a la fecha con relación a situaciones de desplazamiento interno forzado (esto incluye las situaciones en que las víctimas hayan sufrido algún delito, violación a derechos humanos o se encuentren en riesgo y que, como consecuencia de ello, se hayan visto obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual). Esta información la solicito desagregada por año, entidad federativa y municipio de origen de las víctimas. Asimismo, solicito saber las causas que ocasionaron estos desplazamientos.

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Derechos Humanos Titular de la Unidad

UNIDAD DE ACCESO

A LA INFORMACIÓ

Elaboró: Lic. Ppjo

> 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334 transparencia@cedhtabasco.org.mx www.cedhtabasco.org.mx

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines, esquina prolongación de Francisco Javier Mina #503, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86060





## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fecha de presentación de la solicitud: 08/03/2021 21:55

Número de Folio: 00279421

Nombre o denominación social del solicitante: (

Información que requiere: Solicito me informe cuántas quejas han sido recibidas de junio de 2020 a la fecha con relación a situaciones de desplazamiento interno forzado (esto incluye las situaciones en que las víctimas hayan sufrido algún delito, violación a derechos humanos o se encuentren en riesgo y que, como consecuencia de ello, se hayan visto obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual). Esta información la solicito desagregada por año, entidad federativa y municipio de origen de las víctimas. Asimismo, solicito saber las causas que ocasionaron estos desplazamientos.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- \*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- \* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

#### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 05/04/2021. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 17/03/2021. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 12/03/2021 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

#### Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- \* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- \* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.